



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00781
Proceso	Verbal de Restitución
Asunto	Tiene Notificado por Conducta Concluyente

Se incorpora al expediente digital memorial aportado por la parte actora mediante el cual adjunta la constancia de notificación personal remitida a la demandada, la señora Ana Catalina Mesa Salazar. No obstante, la misma no será tomada en cuenta toda vez que no cumple con los requisitos previstos por el Decreto 806 de 2020, toda vez que señala que la parte demandada se entenderá notificada al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de la notificación personal, término que no es adecuado en virtud del decreto en mención.

En este sentido, se adiciona al expediente poder remitido por los demandados ANA CATALINA MESA SALAZAR y OMAR ALBERTO MESA SALAZAR al abogado CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO. En este sentido, se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados, del auto que admitió la demanda dentro del presente proceso verbal sumario, con fecha 18 de diciembre de 2020, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO DUIQUE RESTREPO identificado con T.P 61912 del C.S.J., para que actúe de conformidad con el poder conferido y represente a la parte demandada.

Asimismo, de conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem, córrase traslado por la Secretaría del Despacho,

por el término de tres días al recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada, frente a la providencia del 25 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f8edbe0f03d126ce6d7b1e057ccdc4bdf6784af83b92a080b35ba63a56616f2

Documento generado en 24/03/2021 08:53:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**